

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9 Y FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. (Subrogataria) contra GLORIA MARINA CAMACHO BOTINA C.C. #55164227. Radicación 41001-41-89-004-2020-00693-00.

Como la motocicleta de placas EIG-92D, se encuentran a nuestra disposición desde el Parqueadero Patios SAS, ubicado en la carrera 2#23-50 barrio Sevilla de esta ciudad, se

**RESUELVE**

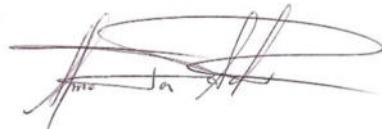
1º. ORDENAR el SECUESTRO de la motocicleta de placas EIG-92D, de propiedad de la parte demandada GLORIA MARINA CAMACHO BOTINA.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, de conformidad en con el artículo 38 del Código General del Proceso. Se otorgan amplias facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo la parte actora debe aportar fotocopias del informe polílico donde nos deja a nuestra disposición dicho automotor.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.